ORDENANZA No. 0270

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-157 de 21 de mayo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

Que, mediante ordenanza No. 2317, sancionada el 3 de febrero de 1984, se aprobó la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", ubicada en la parroquia Amaguaña;

Que, mediante ordenanza No. 2899, sancionada el 20 de diciembre de 1991, se reformó la ordenanza No. 2317, modificando entre otros aspectos, los planos de la referida Cooperativa;

Que, mediante ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993, se reformó la ordenanza No. 2317, modificando entre otros aspectos, el plano aprobado mediante la ordenanza referida;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. 10380 de 29 de diciembre de 2011, remitió los datos técnicos de los lotes de terreno que la Cooperativa de Vivienda González Suárez entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de áreas verdes;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. SOT-GT-338 de 1 de febrero de 2012, emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Cooperativa de Vivienda González Suárez; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio expediente No. 1510-2011 de 2 de abril de 2012, emitió criterio legal favorable para la aprobación de la ordenanza modificatoria de la ordenanza No. 3002, modificatoria de la ordenanza No. 2317, que rige a la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3002, DE 6 DE ABRIL DE 1993, REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 2317, DE 3 DE FEBRERO DE 1984, QUE APROBÓ LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZÁLEZ SUÁREZ, UBICADA EN EL SECTOR LA VICTORIA, PARROQUIA AMAGUAÑA

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la ordenanza No. 3002, por el siguiente:

"**Artículo 1.-** La Cooperativa de Vivienda González Suárez está conformada por ciento ochenta y seis lotes, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificatorio adjunto a la presente Ordenanza.

La modificatoria de las cabidas de los lotes es producto del replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización".

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza No. 3002, por el siguiente:

"**Artículo 2.-** Se modifica el diseño de las calles "5" y "F", en las que de acuerdo al plano modificatorio se suprime la curva de retorno y se prolonga la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular".

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza No. 3002, por el siguiente:

"**Artículo 4.-** El plano modificatorio adjunto a la presente ordenanza sustituye a aquel aprobado mediante la ordenanza No. 3002, bajo exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad de los planos, datos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será responsabilidad de los propietarios del predio".

Artículo 4.- Agréguense al final de la Ordenanza No. 3002 los siguientes artículos:

"**Artículo (...).**- La Cooperativa de Vivienda González Suárez transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito un total de 26.159,37 m2 correspondiente al 17,11% del área útil de los lotes, en calidad de áreas verdes.

Además, transfiere un total de 72.437,00 m2 a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondientes a áreas de afectación vial, de protección y de red de alta tensión.

El área de terreno donde se encuentra implantada la casa social de la Cooperativa de Vivienda González Suárez se transferirá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conservando el uso y destino de dicho inmueble, que será el de casa social de la Cooperativa.

Estas transferencias se realizarán de conformidad con los datos técnicos constantes en el oficio No. SOT-GT-338 de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el mismo que reposa en el expediente de la presente ordenanza.

Artículo (...).- Se elimina el lote No. 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles "1" y "3".

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez se reserva dos lotes que constan en el plano modificatorio como área de reserva 1 y 2, cuyo destino y uso es para equipamiento de proyectos de beneficio social, para satisfacer las necesidades de

la colectividad. Estas áreas no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, obligándose a conservarlas como áreas de equipamiento para proyectos de interés social.

Artículo (...).- Se incrementa el área de los lotes Nos. 6 y 7, por cuanto se prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

Artículo (...).- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme lo establece el Acta de Recepción de Obras suscrita el 25 de junio de 2008, entre los representantes de la Cooperativa y el Administrador Municipal del Valle de Los Chillos, documento que reposa en el expediente de la presente ordenanza.

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de sus socios en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento.

Artículo (...).- La Administración Zona Valle de Los Chillos realizará el seguimiento, aplicación y control de las ordenanzas que regulan a la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Artículo (...).- Se derogan todas las disposiciones legales específicas relativas a la aprobación de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, que se opongan al contenido de la presente Ordenanza."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de agosto de 2012.

Ing. María Sol Corral
Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

ORDENANZA No. 0270

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 21 de junio y 1 de agosto del año dos mil doce.- Quito, 10 AGO 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 AGO 2012

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde (E) del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 AGO 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 AGO 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC